

maria
magdalena
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.04.25 14:00:34 -04'00'

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153.23

SANTIAGO, 11 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N°0011180, de 2020, y su modificación, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en decanos(as), directores(as) de institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; en la Resolución Universitaria N°302.20, de 2020, que modifica la Resolución N°197.20, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el sentido que se indica, y fija texto refundido; en la Resolución Exenta N°523 de 2021; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de enero de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, en el ámbito de la educación continua, difusión, entrega de beneficios, realización de eventos, investigación, y otras actividades relacionadas a las áreas de interés en común, siempre que sea posible en virtud de las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de personas para ambas.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de enero de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 07 de enero de 2023, entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario número 60.910.000-1, representada por su Decano don José De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, la "Facultad", por una parte; y por la otra, el COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G., en adelante también "el Colegio", R.U.T. número 82.955.400-3, representado por su Presidente Nacional, Dr. Carlos Felipe Marchant Pizarro, cédula de identidad N° 16.491.753-3, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Santa María 1.990, comuna de Providencia; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual.

En este contexto, a través del Instituto de Administración de Salud (IAS) promueve propuestas de desarrollo en diversas materias del quehacer en el sistema de salud, sus establecimientos y las políticas públicas del sector. Difunde el conocimiento a través de la capacitación, la investigación y las asesorías a los actores nacionales e internacionales de la salud.

Por su parte, el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., es una asociación gremial sin fines de lucro; siendo algunos de sus objetivos principales el estudiar y representar su posición frente a la enseñanza de la Odontología y la atención en salud, así como prestar su colaboración a las entidades públicas, universidades y

otras instituciones, y a su vez, el establecer y mantener relaciones de cooperación permanente con organizaciones o instituciones afines, nacionales y extranjeras, celebrando los acuerdos que procedan y es en este sentido que el Colegio debe cautelar que sus acciones redunden en beneficio de sus colegiados, de la odontología y del bienestar y salud de la población del país. En concordancia con lo anterior, contempla entre sus objetivos estratégicos el fomento y desarrollo de reuniones científicas y la colaboración con instituciones universitarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Instituto de Administración de Salud de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante "IAS", y el Colegio, han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio cuyo objetivo es establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, en el ámbito de la educación continua, difusión, realización de eventos, investigación, y otras actividades relacionadas a las áreas de interés en común, siempre que sea posible en virtud de las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de personas para ambas entidades. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, estas actividades podrán incluir:

- a) La dictación conjunta de programas de extensión (Cursos o Diplomas) relevantes para los profesionales de la salud, en la medida que las partes cuenten con las disponibilidades presupuestarias y técnicas requeridas.
- b) Desarrollar en conjunto actividades de investigación lideradas por la Facultad, que permitan la creación, difusión y transferencia de nuevos conocimientos, contribuyendo con las actividades enmarcadas en el Convenio.
- c) La realización de congresos, eventos, seminarios, conversatorios y otras actividades relacionadas a las áreas de interés del IAS.
- d) Promover y difundir los programas de actividades académicas ofrecidas a través de este convenio, mediante sus respectivas páginas Web y por los medios que estén a su alcance; utilizando los logos, imágenes y formatos respectivos de ambas partes. También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según lo estime pertinente, con el consentimiento previo y expreso del Colegio y la Facultad.
- e) Cualquier otra actividad conjunta de interés mutuo.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades de cooperación serán establecidas mediante acuerdos específicos, los que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos.

Los acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones, formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, las responsabilidades de cada institución y toda otra información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: USO DE MARCAS.

Para las actividades de difusión, tanto el Colegio como la Facultad realizarán un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares del IAS, de la Facultad y del Colegio, de acuerdo con las políticas institucionales de cada institución, y no podrán utilizarla para actividades que no tengan relación con la difusión de este Convenio.

La infracción de esta obligación por parte de cualquiera de las partes dará derecho a la otra parte para poner término ipso facto al presente Convenio. Asimismo, las partes deberán

asumir la responsabilidad que derive de la incorrecta utilización del uso de la imagen, marcas o lagos de la Facultad y del Colegio.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá la aprobación previa por escrito de la Facultad y del Colegio.

QUINTO: BENEFICIOS.

Para aquellos programas de extensión que se dicten en el marco de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera antecedente, así como en aquellos Cursos y Diplomas impartidos por el IAS, los miembros y trabajadores del Colegio, sus cónyuges e hijos (en adelante, los "Beneficiarios"), podrán acceder a un 50% por ciento de descuento.

Sin perjuicio de lo anterior, el IAS otorgará al Colegio un (1) cupo rebaja o exención del 100% por cada-10 miembros inscritos en la misma versión de un programa. Esta rebaja será otorgada al Colegio, entidad que deberá indicar expresamente quien será el destinatario final de dicha exención. Una vez iniciado el programa, no se podrá cambiar el beneficiario de dicha exención.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Facultad de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

Se deja expresamente establecido que el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. actúa en el presente convenio solo en calidad de intermediario y no se hará responsable frente a cualquier tipo de disconformidad o incumplimiento posterior, ya sea de los colegiados o trabajadores que hagan uso de los programas de Diplomas y Cursos que sean impartidos por el IAS.

SEXTO: SOLICITUD DEL BENEFICIO.

Los Beneficiarios deberán presentar al momento de solicitar el beneficio algún documento que acredite su vinculación con el Colegio. Adicionalmente, en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

SÉPTIMO: DERECHO DE ADMISIÓN.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas, y que se encuentran disponibles en el sitio www.ias.uchile.cl.

Los requisitos para postular a cualquiera de los Diplomas de Extensión que imparte el IAS se encuentran establecidos por el DU N° 0018628 de 2 de julio de 2021, y se encuentran disponibles en el sitio web www.ias.uchile.cl

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director del Instituto de Administración en Salud, o quien el Decano estime pertinente designar y por el Colegio la persona nombrada para tales efectos por la contraparte, lo que será comunicado al IAS una vez suscrito el presente instrumento.

NOVENO: PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Cada Parte declara expresamente que en el ejercicio de sus actividades: (i) no ofrece ni recibe gratificaciones, regalías, ventajas, dádivas o sobornos de ninguna especie, ni participa en otra clase de inducciones ilícitas tanto en sus relaciones de negocios como con las autoridades e instituciones públicas; (ii) desarrolla sus actividades ajustándose a una leal y justa competencia y a las disposiciones de la normativa antimonopolios; (iii) se acoge a las mejores prácticas comerciales y de negocios y particularmente a las imperantes en materia de difusión y publicidad objetiva y veraz; (iv) da cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las relativas al desarrollo sustentable, responsabilidad social, protección medioambiental, trabajo infantil, conflictos de interés, cohecho, negociación incompatible, entre otras; (v) respeta aquellas garantías y derechos fundamentales relacionados con su ámbito de actividad.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026. En caso de que las partes acuerden extender este convenio, deberán suscribir el instrumento contractual correspondiente en forma previa a la expiración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

En el caso de que alguna o ambas partes finalicen el Convenio durante la realización de alguno de los programas impartidos por el IAS, las partes se obligan a continuar con la realización del programa respectivo hasta su término normal y completo, debiendo respetarse por parte de la Facultad los descuentos detallados en la cláusula quinta del presente Convenio en caso de existir pago de cuotas pendientes por parte de los Beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Felipe Marchant Pizarro, para actuar en representación del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., consta en escritura pública de fecha 26 de agosto de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz y cuyo número de repertorio es el 9.373-2021.

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Facultad y uno (1) en poder del Colegio.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Carlos Felipe Marchant Pizarro, en representación del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2023-04-14 12:40:17 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio R
Signed at: 2023-04-14 13:32:08 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio R

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-04-13 16:50:31 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica